

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
no cobrado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba	Pesetas	en Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín comprenderán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Agosto 1919).

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 130

Ilmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que en algunas comarcas mineras se aplican las disposiciones del Real decreto de 24 de Diciembre de 1917 sobre tenencia clandestina de combustibles y substancias alimenticias á los depósitos de carbones existentes en las minas productoras, obligando á los mineros á presentar á los Alcaldes respectivos declaraciones juradas de la cuantía de tales depósitos; y teniendo en cuenta que el referido Real decreto sólo considera como posesión clandestina las cantidades que excedan de las necesidades del poseedor y su familia, lo cual en modo alguno puede aplicarse á las existencias de una mina que espera al comprador que ha de retirarla; y que el Real decreto de 10 de Junio último, impone á los mineros la obligación de presentar á las Jefaturas

de los distritos respectivos relaciones quincenales de producción y venta, con lo cual, y con las demás disposiciones fiscales que á la minería afectan, tiene el Estado medios eficaces suficientes para intervenir en las explotaciones en beneficio del interés público.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren excluidas las minas productoras de carbón de la necesidad de presentar ante las Autoridades locales las relaciones juradas de existencias que exige para evitar tenencias clandestinas el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, quedando obligadas únicamente dichas minas productoras á facilitar á las Jefaturas de los distritos los datos quincenales de producción y venta que previene el artículo 2.º del Real decreto del 10 del mes pasado.

Lo que de Real orden, comunico á V. I. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales de Subsistencias. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1919.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(«Gaceta» 9 Agosto 1919).

#### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2741

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.  
Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia ma-

nicipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo dispuesto en el art. 7.º y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 11 de Agosto de 1919.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por el Ilmo. Sr. Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargo vacante  
Montalbán de Córdoba, Juez suplente.  
Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 11 de Agosto de 1919.—José Franchy y Roca.—Visto bueno: El Presidente, Souto.

#### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección  
general de Administración  
CIRCULAR

Siendo necesario combatir rápida y eficazmente los casos de tífus exantemático presentados recientemente en algunas localidades y evitar su difusión; y estando comprobado que el principal vehículo de propagación de la enfermedad lo constituyen los parásitos y que una de las primeras medidas que deben adoptarse es la destrucción de ellos por cuantos medios sean posibles, toda vez que si ingresan en los Hospitales ó Asilos individuos portadores de dichos gérmenes, sin haber sido previamente saneados, infectarían á los demás acogidos y al personal encargado de su asistencia, propagando el mal que se trata de combatir.

Esta Dirección general ha dispuesto que por V. S. se dicten con toda urgencia las órdenes oportunas para que por los Directores de todos los Hospicios, Asilos y demás establecimientos análogos, sean provinciales, municipales ó de Beneficencia particular, se proceda con toda escrupulosidad al despiojamiento de los acogidos antes de darles ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1919.—El Director general, José Estévez.

Señor Gobernador civil de...  
(«Gaceta» 9 Agosto 1919).

**Jefatura de Minas**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.766  
Número del expediente 8.031

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Estéban Pérez Luengo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Julio de 1919, solicitando se le conceda rectificar la designación de la mina denominada «Santa María», de mineral hulla, sita en el término de Puente Genil y en terrenos de don Miguel Cabezas Rivas; cuya rectificación le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 5 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una era que se encuentra en el paraje nombrado Isla del Obispo y á unos 50 metros de la casa de don Miguel Cabezas Rivas en dirección á Poniente, y desde dicho punto de partida en dirección N. 14° O. se medirán 150 m. para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 14° N. 650; de 2.ª á 3.ª al S. 14° E. 400; de 3.ª á 4.ª O. 14° S. 700; de 4.ª á 5.ª N. 14° O. 400 y de 5.ª á 1.ª E. 14° N. 50 m., quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**Administración de Propiedades ó Impuestos**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.739  
Edicto

Encontrándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por lo que respecta á la confección del Repartimiento general de Utilidades sustitutivo del vecinal de Consumos, reglado por R. D. de 11 de Septiembre de 1918, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado sean impuestas á los mismos las multas reglamentarias que también se relacionan.

Se les previene además que si dentro del sexto día, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto no quedan terminados los documentos de referencia y sus justificantes en esta Administración, se decretará contra los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que resultaren morosos la responsabilidad personal á que se re-

fiere el art. 28 de la Ley de 30 de Agosto de 1896.

Ayuntamientos — Multas	Pesetas
Espejo	37 50
Fuente Obejuna	125
Fuente Palmera	37 50
Fuente Tójar	17 50
Aguilár	125
Almedinilla	37 50
Almodóvar del Río	37 50
Baena	125
Belalcázar	37 50
Benamejil	37 50
Blizquez	17 50
Cabra	125
Carosbuey	37 50
Castro del Río	125
Encinas Reales	37 50
Hinojosa del Duque	125
Hornachuelos	37 50
Iznájar	37 50
Montilla	125
Montarque	17 50
Moriles	17 50
Pozoblanco	125
Priego	125
Puente Genil	125
La Rambla	37 50
Rute	125
La Victoria	17 50
Villarralto	37 50
Zuheros	37 50

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 9 de Agosto de 1919.—El Administrador, Miguel Giles.

**Tesorería de Hacienda**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.753  
Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito:

- Nombres de los deudores.—Vecindad.—
- Conceptos.—Importe
- Enrique Molero—Rambla—1914—Libramiento á justificar—250 pesetas.
- Alcalde del Carpio—1919—Dietas—33 pesetas.
- Rafael Caja Fernández—Hinojosa—idem—Derechos reales—83'57 pesetas.
- María Luisa Caja Fernández—idem—idem—idem—63'82 pesetas.
- Rafael Caja Fernández—idem—idem—idem—2'67 pesetas.
- María Luisa Caja Fernández—idem—idem—idem—2'67 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del 5 por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 12 de Agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

**AYUNTAMIENTOS**

MONTEMAYOR.—Núm. 2.531  
(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del año económico de 1919 á 20.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se abonen en el más breve plazo con cargo al capítulo de imprevistos la cuota señalada á este Ayuntamiento de cuarenta pesetas sesenta y cuatro céntimos para sostener el Tribunal provincial de repartos.

Informar favorablemente el recurso interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mazo José Sánchez Mata núm. 24 de 1918.

Nombrar una Comisión para que organice los festejos que se han de celebrar en la próxima feria de San Acasio.

Que el señor Alcalde haga las oportunas gestiones para ver si hay una persona que quiera encargarse del Servicio de Recaudación municipal, por no serle posible continuar al frente de la Recaudación al que ejercía dicho cargo por razones de índole particular.

Sesión ordinaria del día 16, soletoria á la del 14 de Mayo.

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar para la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades en periodo voluntario en los días del 25 al 30 del corriente en estas Casas Consistoriales por el personal de Secretaría.

Aprobar la cuenta de los bagajes facilitados al Guardia civil Eduardo Serrano Alvarez.

Dar un socorro al enfermo pobre de esta villa Francisco Jiménez Lopez.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se amillare á nombre de Bartolomé Mata Carmona la casa número 24 de la calle Vera-Cruz según tiene solicitado.

Aprobar la cuenta de los bagajes facilitados al Guardia civil Leto García Fernández.

Junta municipal

En sesión del día doce de Junio, quedó constituida la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año económico.

Montemayor 22 Julio de 1919.—El Secretario, Juan P. Carmona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Montemayor 29 Julio de 1919.—El Secretario, Juan P. Carmona.—V.º B.º: Alcalde, Salvador Varona.

MONTORO.—Núm. 2.780

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y para sus debidos efectos, se requiere por el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta población, á todos los hacendados residentes en este término municipal, para que presenten á las Comisiones de evaluación ó Junta repartidora, declaración de las utilidades que perciban y deban ser estimadas en la parte real y personal del repartimiento, previniéndose que en caso de falta de presentación de dichas declaraciones, supondrá la conformidad de los interesados en que se estimen sus utilidades por los datos que adquieran por la Junta y sin derecho á reclamación alguna.

Los impresos para la declaración de utilidades se encuentran á disposición de los contribuyentes en estas oficinas municipales en donde podrán recogerse los mismos ó por personas que comisionen al efecto.

Montoro 11 de Agosto de 1919.—El telomé Vacas.

VILLANUEVA DE CORDOBA  
Núm. 2.742

Don Fernando Sepúlveda Herrozo, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de un presupuesto extraordinario para recrecer las consignaciones de suministro al Ejército é impuesto de utilidades del ejercicio actual, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Síndico, queda expuesto al público en la Casaduría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos siguientes.

Villanueva de Córdoba 11 de Agosto de 1919.—Fernando Sepúlveda.

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919 20

MES DE AGOSTO

## PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 2.754

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	2.000	1.000	15.000
2.º	Policia de seguridad	10.000	1.500	500	12.000
3.º	Policia urbana y rural	23.000	3.000	1.000	27.000
4.º	Instrucción pública	7.000	500	500	8.000
5.º	Beneficencia	15.000	1.000	1.000	17.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública	10.000	1.000	1.000	12.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	82.000	23.000	5.000	110.000
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	2.000	2.000	20.000
11.º	Imprevistos	4.500			4.500
12.º	Resultas				
TOTALES.....		191.500	36.000	13.000	240.500

Córdoba á primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—En copia: El Alcalde, José Sanz.

### PALMA DEL RIO.—Núm. 2.716

Don Manuel Martínez Lora, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por este Ayuntamiento los borradores del apéndice, para el amillaramiento de la riqueza urbana y rústica correspondiente á este término municipal, se hace público por medio del presente edicto, que hasta el día quince del actual, quedan expuestos en esta Secretaría expresados borradores, para que los contribuyentes que los deseen puedan aducir contra los mismos, las reclamaciones que crean convenientes.

Palma del Río á 1.º Agosto de 1919.—Manuel Martínez.

### LA RAMBLA.—Núm. 2.734

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 96 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el año 1919 20, con arreglo al art. 95 de dicho Real Decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el expresado Repartimiento.

La Rambla á 2 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Urbano.

### PEÑARROYA.—Núm. 2.527

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año 1919, que el Secretario formula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido por el artículo 109 de la vigente Ley.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Se dió lectura á las disposiciones contenidas en el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal, procediéndose inmediatamente á la formación de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, previo examen de los repartimientos de riqueza rústica, urbana é industrial, designándose 48 mayores contribuyentes, igual al cuadruplo de los señores Concejales que integran la Corporación municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de número de Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria celebrada el día 6

Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales»

y circulares recibidas, acordándose en su propio despacho.

Se acordó fijar edictos al público en los sitios de costumbre, para proceder al alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Que por la secretaria se saquen los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año 1918.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 11  
No tuvo efecto por no concurrir número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria celebrada el día 13  
Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales», acordándose se de cumplimiento á las disposiciones que contienen.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el año actual.

Se acordó el pago de una factura ascendente á 207'20 pesetas, presentada por don José Pérez, en representación del farmacéutico don Sebastián Sánchez, por medicinas facilitadas á enfermos pobres, durante el segundo semestre del año pasado.

Igualmente se aprobó la presentada por el farmacéutico don Manuel Ramírez y Ramírez, ascendente á 266'14 pesetas, de medicamentos facilitados á enfermos pobres de la localidad durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año anterior.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 18

No tuvo efecto por no comparecer número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria celebrada el día 20  
Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales», acordándose el cumplimiento de las disposiciones que contienen.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el representante del Municipio en la capital, correspondiente al 4.º trimestre del año anterior.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 25

No tuvo efecto por no haber comparecido número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria celebrada el día 27  
Presidencia, don José Mohedano Gómez.

Fue aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales», acordándose se de cumplimiento á las disposiciones que contienen.

Se acordó nombrar comisionado al Concejales señor Gómez Medina, para que el

día 1.º de Febrero próximo, acompañe á los recuentos de 1918 á su concentración á la capital, abonándosele para gastos de viaje 80'50 pesetas, con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó conceder un socorro de 5 pesetas al enfermo pobre José López Vázquez, con cargo al capítulo 5.º del presupuesto.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por no comparecer número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria celebrada el día 3  
Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines oficiales», acordándose se de cumplimiento á las disposiciones que contienen.

Se aprobaron definitivamente las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores.

Se acuerda remitir á la Comisión mixta de la provincia una certificación, señalando el jornal de un bracero en esta localidad.

Se acuerda conceder un socorro de 10 pesetas á los enfermos pobres Juan Lozano Torres y su esposa María Sánchez Fernández, con cargo al capítulo 5.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas mensuales á Vicente Sánchez López, para la lactancia de dos niños gemelos.

Igualmente se concedieron 15 pesetas mensuales á Vicente González, para la lactancia de otros dos gemelos.

También se acordó autorizar al primer Teniente de Alcalde don Gregorio Rodríguez Solís, encargado de la inspección del personal de la Administración de consumos.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 10, supletoria del día 8  
Presidencia, don Juan José Mohedano Gómez.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales», acordándose el cumplimiento de las disposiciones que contiene.

Se procedió á la formación de las secciones para el nombramiento de vocales asociados, en la forma prevenida por los artículos 66 y 67 de la ley Municipal.

Se acordó practicar una liquidación de los ingresos y gastos verificados por la caja Municipal hasta el 31 de Diciembre del próximo año pasado, teniendo en consideración el aumento que hasta fin

de Marzo á de tener el presupuesto con-  
feccionado para 1918.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por no comparecer  
número legal de señores Concejales para  
tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia, don Juan José Mohedano  
Gómez.

Se dió lectura y aprobación al acta de  
la sesión anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines  
Oficiales», acordándose el pronto despacho  
de las disposiciones que contiene.

Dió cuenta la presidencia de haberse  
verificado en el día de ayer el sorteo de  
los mozos del actual reemplazo.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo efectuarse por no concurrir  
número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia, don Juan José Mohedano  
Gómez.

Se aprobó y firmó el acta de la ante-  
rior.

Se acordó nombrar tallador para las  
operaciones de quintas del actual reem-  
plazo y revisiones de años anteriores, al  
sargento licenciado del Ejército don Fran-  
cisco Gómez Medina, asignándosele 30  
pesetas como gratificación, con cargo al  
capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto.

Se levantó la sesión.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por falta de núme-  
ro legal de señores Concejales para tomar  
acuerdos.

Sesión supletoria celebrada el día 3

Presidencia, don Juan José Mohedano  
Gómez.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se procedió al sorteo por secciones de  
los vocales asociados, quedando designa-  
da la Junta municipal.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por no concurrir  
número legal de señores Concejales.

Supletoria celebrada el día 10

Presidencia del Alcalde señor Mohe-  
dano Gómez.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión  
anterior.

Se dió lectura á las «Gacetas» y Bo-  
letines Oficiales», acordándose se dé cum-  
plimiento á las disposiciones que contie-  
nen.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Abonar á don Francisco Vicente Sán-  
chez y don Vicente González 15 pesetas  
á cada uno, respectivamente, para la lac-  
tancia de sus hijos gemelos, correspon-  
dientes á la mensualidad de Febrero.

Abonar al tallador don Francisco Gó-  
mez Medina, la cantidad de 30 pesetas,

con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del  
presupuesto.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de asistencia  
de señores Concejales.

Supletoria celebrada el día 17

Presidencia, don Gregorio Rodríguez  
Solís.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión  
anterior.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Bo-  
letines Oficiales», acordándose el pronto  
despacho de las disposiciones que con-  
tiene.

Se acordó declarar cesante al alguacil  
del Ayuntamiento Manuel Ramírez Sán-  
chez, amortizando dicha plaza, desde el  
día 1.º del próximo mes de Abril.

Se acordó nombrar Inspector municipal  
para reconocimiento de carnes en el  
Matadero, al Veterinario don Antonio  
Martínez Delgado, con el sueldo anual  
consignado en presupuesto.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 22

No tuvo lugar por no comparecer nú-  
mero suficiente de Concejales.

Supletoria celebrada el día 24

Presidencia, don Gregorio Rodríguez  
Solís.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión  
anterior.

Se acordó nombrar una comisión com-  
puesta del señor Alcalde y dos Concejales,  
para que en nombre de la Corporación  
den las más expresivas gracias á don  
Francisco Mohedano Madueño, por el ter-  
reno que gratuitamente ha cedido para  
la construcción de un nuevo Cementerio.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 29

No pudo efectuarse por no concurrir  
número legal de señores Concejales.

Supletoria del día 31

Presidencia, don Juan José Mohedano  
Gómez.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión  
anterior.

Se acordó nombrar comisionado al Se-  
cretario del Ayuntamiento don Pedro  
Antonio Soriano, para que lleve la do-  
cumentación y represente ante la excelen-  
tísima Comisión mixta el día 14 del  
próximo mes de Abril, á los mozos del  
actual reemplazo y los de revisiones de  
años anteriores, entregándose para gastos  
de viaje la cantidad de 50 pesetas más  
los fondos necesarios para socorrer á los  
mozos que han de comparecer ante ex-  
presada Comisión, con cargo al capítulo  
1.º artículo 6.º del presupuesto en ejer-  
cicio.

Se acordó facultar al señor Alcalde,  
para que gestione y lleve á efecto con  
don Francisco Mohedano Madueño, el  
arriendo de una casa que dicho señor  
posee en la calle Laderas, á fin de insta-

lar en la misma el puesto de la Guardia  
civil que recientemente se ha concedido  
á este pueblo.

Se levantó la sesión.

El anterior extracto concuerda fielmen-  
te con sus originales y fué aprobado en  
sesión celebrada por el Ayuntamiento el  
día 28 del actual.

Peñarroya á 29 de Julio de 1919.—El  
Alcalde, Juan J. Mohedano.—El Secreta-  
rio, Vicente Paniagua.

## JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 2.646

Don Manuel García de la Plaza, Juez de  
instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á to-  
das las autoridades y agentes de la poli-  
cia judicial, practiquen diligencias en la  
busca de una yegua asegurada á la Com-  
pañía El Banco Español en Marzo últi-  
mo, con cuatro años, 1'40 de alzada, pelo  
castaño socio, lucera, calzada del pié de-  
recho, hierro del Félix Agrícola V. 2 en  
nalgas izquierda y el del dicho Banco Es-  
pañol C. 6 en el anca derecha, sustraída  
al vecino de Villanueva de Córdoba Al-  
fonso Gañán Agenjo de un cercado al si-  
tío Callejón Largo 6 de las Vacas, ruedas  
de dicho pueblo, la noche del doce al  
trece del actual.

La que de ser habida sea puesta á mi  
disposición, con la persona en cuyo po-  
der se encuentre, si no acredita su le-  
gítima adquisición; pues así está acor-  
dado en sumario que instruyo por tal mo-  
tivo.

Dada en Pozoblanco á veintinueve de  
Julio de mil novecientos diez y nueve.—  
Manuel García de la Plaza.—El Secreta-  
rio judicial, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA.—Núm. 2.701

Don Miguel Llamas Rosales, Juez acci-  
dental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días  
se cita y llama á dos individuos, uno de  
estatura regular, muy delgado, con som-  
brero de paja y traje color café, á can-  
dros pequeños, y el otro más alto, gra-  
so, con sombrero flexible color canela y  
traje oscuro, los cuales en la tarde del  
seis de Julio último y en la plaza de San  
Nicolás, de esta ciudad, estafaron dos  
cientas pesetas á los señores Bergillos Díaz,  
de estos vecinos, á fin de que comparezcan  
en este Juzgado, sito calle Góngora, sin  
número, á la hora de las diez, para re-  
sponder de los cargos que en dicho suma-  
rio les resultan; apercibidos de no efec-  
tuarlo de pararse el perjuicio proce-  
dente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M.  
el Rey (q. D. g.), ruego á todas las au-  
toridades de la Nación, procedan por me-  
dio de sus agentes á la busca, detención  
y conducción á esta cárcel á mi disposi-  
ción de dichos acusados, y á la busca de  
las doscientas pesetas, que habidas serán

puestas á mi disposición con sus posesi-  
dores ilegítimos.

Dado en Córdoba á siete de Agosto  
de mil novecientos diez y nueve.—  
Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado  
Pedro Fernández Pintado.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en  
materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declara-  
dos rebeldes y de incurrir en las demás  
responsabilidades legales, de no pre-  
sentarse los procesados que á continuan-  
ción se expresan, en el plazo que  
les fija, á contar desde el día de la pu-  
blicación del anuncio en este periódico  
oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que  
se señala, se les cita, llama y emplaza  
encargándose á todas las Autoridades  
y agentes de la Policía judicial, proce-  
dan á la busca, captura y conducción  
de aquéllos, poniéndolos á disposición  
de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo  
á los artículos 512 y 838 de la ley de  
Enjuiciamiento criminal, 466 del Co-  
digo de Justicia Militar y 367 de la ley  
de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.722

GARRIDO, Lorenzo; jornalero, domi-  
cillado últimamente en Córdoba al servicio  
como cabrero de don José Lozano y Lo-  
zano, cuyas demás circunstancias y ac-  
tual paradero se ignoran; procesado; con-  
parecerá en término de diez días ante  
el Juzgado de instrucción de Posadas, á  
ducirse á prisión y responder á los car-  
gos que le resultan del sumario núme-  
ro 32 de 1919.

Núm. 2.744

GARCIA AMADOR, Pedro; domi-  
cillado últimamente en Valdepeñas; con-  
parecerá en término de diez días ante  
el Juzgado de instrucción de Montoro  
prestar declaración en causa número  
del corriente año por hurto de caballe-  
rias.

Núm. 2.788

MENDOSA RUIZ Antonio; de veintidós  
y siete años, soltero, sillerero, vecino  
de Málaga y Martín Jiménez Manuel,  
treinta y tres años, soltero, jornalero,  
vecino de Linares; procesados por hurto  
comparecerá en término de diez días ante  
el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico  
hay Poderes para clases pasivas;  
Fes de vida; Cargaramentos y Cartas  
de pago para Ayuntamientos y recibos  
de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laperilla